T

oda persona obligada a llevar contabilidad debe tener libros, comprobantes y soportes, documentos que exige nuestra legislación. Hoy en día todos ellos pueden ser electrónicos. Una cosa es recurrir a los computadores para realizar operaciones, imprimiendo en papel todos los resultados y otra es decidir que el sistema documental sea electrónico.

Toda persona obligada a llevar contabilidad debe establecer cómo se cumplirán los principios que hoy rigen los documentos contables ([Contrapartida 3957](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida3957.docx)). Así las cosas, un sistema contable supone un diseño que determine los flujos de información y su tránsito a través del sistema, así como unos procedimientos que aseguren la observancia de las exigencias legales.

Entre las definiciones propias y esenciales de un sistema contable se encuentra el establecimiento del plan de cuentas. Hoy en día IASB aprueba y divulga un plan o taxonomía elaborada en XBRL que se ajusta totalmente a sus normas de contabilidad y de información financiera. Resulta lamentable que éste no haya sido incorporado a la legislación colombiana y muy reprochable la derogatoria del artículo 53 del [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc), a lo que se opuso en su momento la [Superintendencia de Sociedades](http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/propuesta-recomendaciones-al-decreto-2649-de-1993/recomendaciones-al-decreto-2649-documento-tecnico). Es evidente que cualquier plan de cuentas debe respetar los principios incluidos en el marco conceptual y en las diferentes normas, por lo que resulta absurdo haber sostenido que “(…) *ello podría generar el incumplimiento de los principios generales* (…)”. Como se sabe, el vacío creado por el abandono de los planes únicos de cuentas se está supliendo con la imposición de los llamados Catálogo único de información financiera con fines de supervisión. La importancia de la clasificación se subrayó en la discusión sobre cómo acumular ciertos gastos en una entidad del sector salud, que ha implicado el embargo de sumas inmensas por parte de la Contraloría General de la Nación. Esta entidad sostuvo que se había generado un daño al patrimonio del Estado al incluir ciertos desembolsos dentro de una base para calcular un reintegro. Planteamientos similares se hicieron en el pasado en el contexto del impuesto de industria y comercio, cuando se discutió si unas partidas eran ingresos o disminuciones de gastos. Lo más preocupante es que la enseñanza de la clasificación ha desparecido de muchos programas.

Aún quedan muchas cosas por precisar, como el efecto de los contratos de procesamiento externo, conocido como *outsourcing*, sobre las responsabilidades del obligado a llevar contabilidad. Por ejemplo, hay muchos casos en los que éste obligado no tiene una licencia del programa de computación por medio del cual se procesa la contabilidad. Los profesionales de la contabilidad acostumbran a entregar unos resultados en papel, pero esto no permite continuar llevando la contabilidad en forma expedita y mucho menos cumplir con exigencias informativas de las autoridades, pues éstas sueles demandar detalles y no solamente cuentas y saldos.

*Hernando Bermúdez Gómez*